

Los retos actuales del pensamiento jurídico-político*

Current challenges in legal and political thought

Ana María Rubio Castro**

Resumen:

En el artículo se analizan los debates teóricos sobre la igualdad y la justicia que representa la dimensión estructural e institucional de la política en el marco de una constitucionalidad rígida de los derechos fundamentales, así como los cambios en proceso a los que están sometidos el derecho y la política en España como consecuencia de la globalización de la producción económica y de la cultura. Las actuaciones realizadas por el ejecutivo español en los últimos años permiten hablar del retorno de las viejas jerarquías socio-económicas y de claros obstáculos al desarrollo de un pensamiento jurídico-político alternativo. Por estas razones se defiende la necesidad de redefinir el sujeto político colectivo (construir un nuevo nosotros) y de desarrollar un nuevo modelo de Estado en el que prime la solidaridad frente al miedo y la seguridad.

Abstract:

The article analyses the theoretical debates on equality and justice that represent the structural and institutional dimension of politics within the framework of a rigid constitutionality of fundamental rights as well as the changes in process to which law and politics are subject in Spain as a consequence of the globalization of economic production and of culture. The actions carried out by the Spanish government in recent years justify us in speaking about the return of the old socio-economic hierarchies and of the clear obstacles to the development of alternative legal-political thinking. For these reasons, the article defends the need to redefine the collective political subject (to construct a new us) and to develop a new model of the state which gives priority to solidarity against fear and security.

Palabras clave:

Derechos fundamentales - Democracia - Desregularización - Utopía política - Estado - Derechos humanos - Seguridad - Igualdad

Keywords:

Fundamental rights - democracy - deregulation - political utopia - State - human rights - security - equality

Sumario:

1. Algunas reflexiones sobre la política y el derecho - 2. El retorno de las viejas jerarquías - 3. Los obstáculos que desde el poder se imponen a la utopía política - 4. La negación de la responsabilidad por la injusticia - 5. Conclusiones - 6. Bibliografía

* Esta investigación se ha realizado en el seno del proyecto: DER2014-56291, C3 3P. Tradición y Constitución, Problemas Constituyentes de la España Constitucional.

** Catedrática de Filosofía del Derecho y Filosofía política de la Universidad de Granada (España).

1. Algunas reflexiones sobre la política y el derecho

La centralidad, que en los debates teóricos sobre la igualdad y la justicia presenta la dimensión estructural e institucional de la política, responde, ante todo, a las “prohibiciones y obligaciones que la constitucionalidad rígida de los derechos fundamentales ha insertado en la democracia”, cambiando la relación entre la política y el derecho. “Ya no es el derecho el que debe quedar subordinado a la política como su instrumento, sino que la política se convierte en instrumento de actuación del derecho, sometida a los vínculos que le imponen los principios constitucionales: vínculos negativos, como los generados por los derechos de libertad que no pueden ser violados; vínculos positivos, como los generados por los derechos sociales que deben ser satisfechos. Así, política y mercado, una activada y legitimada por el ejercicio de los derechos políticos y el otro por el ejercicio de los derechos civiles de autonomía, conforman la esfera sobre la que existe libertad de decisión, una esfera rígidamente delimitada por el conjunto de los derechos fundamentales¹.

De este modo, Ferrajoli anuda las dos dimensiones de la democracia -formal y material- y establece las relaciones que deben de existir entre derecho, política y mercado. Con esta argumentación se trata de destacar que la validez del derecho no depende sólo de sus formas, sino también de que sus significados sean coherentes con las normas constitucionales que disciplinan su producción². Este constitucionalismo democrático disuelve la soberanía como “*potestas legibus soluta*”, al subordinar todo el poder al control del Derecho. Por consiguiente, cuando se habla de soberanía popular debemos entender que la misma es expresión de la suma de “fragmentos de soberanía que son los derechos fundamentales atribuidos a todos y a cada uno (...). Por eso, hay que decir que los derechos fundamentales no sólo son límites a la democracia política: son además, su sustancia democrática”, en cuanto se refieren al pueblo en su sentido más pleno y concreto³. Por este motivo, el constitucionalismo democrático exige el gobierno del pueblo y para el pueblo. Una obligación que implica que toda lesión a los derechos fundamentales es una lesión a la esencia misma de la democracia.

Las afirmaciones realizadas sobre la validez del derecho y su relación con la política son sin duda de carácter normativo. La realidad muestra grados muy diferentes de acatamiento a estos presupuestos normativos. De ahí que la filosofía y la ciencia jurídica, siguiendo el viejo método técnico-jurídico, deban describir y contemplar el derecho vigente denunciando todo aquello que lo aparta de su sustancia democrática⁴. Este fin es el que ha guiado esta reflexión.

Ferrajoli sostiene que las alteraciones sufridas en los sistemas parlamentarios, como resultado de la ruptura del pacto establecido entre el capital y el trabajo en el marco del estado intervencionista (pacto keynesiano), suponen un cambio de sistema⁵ y no tan solo un mero reajuste institucional para reforzar al poder ejecutivo y agilizar la adopción de decisiones en política. Este cambio reconoce al pueblo como un todo, pero niega valor

1 Luigi Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, (Barcelona, Trotta, 2011), 35.

2 Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 34.

3 Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 39.

4 Aunque las visiones hermenéuticas y pragmáticas en la ciencia jurídica han sido objeto de crítica desde algunas posiciones positivistas, al considerar que introducen elementos extrajurídicos en la comprensión y aplicación del derecho, hoy éstas no pueden ignorarse. La concepción tradicional de ciencia jurídica incurre en un exceso de rigidez y de formalismo, al no poner suficientemente en valor el carácter dinámico del derecho. El derecho de las heterogéneas sociedades contemporáneas está integrado por categorías asépticas, abstractas y universales, pero también por la tradición, los prejuicios y el denominado sentido común. Un sentido común conformado por valores y costumbres sociales que actúan ocultos tras los aparentemente neutros conceptos jurídicos y usos forenses. Ante esta realidad no cabe descuidar en el análisis del derecho, especialmente en su interpretación y aplicación, la importancia de los estereotipos y de los prejuicios. Josefa D. Ruiz, “Estereotipos y ciencia jurídica”, *Diversidad cultural, género y derecho*, (Valencia, Tirant lo Blanch, 2013) 325-368.

5 Cuando la identificación entre jefe y pueblo implica un rasgo institucional y una fuente de legitimación de los poderes públicos, asistimos a una forma degenerada de democracia, que Aristóteles denominó demagogia y que Kelsen denunció al considerarla una postura política que ocultaba la situación social real, con el fin de crear la apariencia de que el pueblo es un actor de la política. Ferrajoli, ob. cit., 50; Aristóteles, *La política*, (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989); Hans Kelsen, *La teoría general del Derecho y del Estado*, (Universidad Autónoma de México, 1949).

político a cada uno de sus integrantes, los individuos. Una pérdida de relevancia política de los individuos que pone en grave riesgo el valor de los derechos individuales como fundamento de la política, afectando de forma directa a la democracia.

Para explicar cómo hemos llegado a esta situación es importante detenernos en la ruptura de los acuerdos establecidos tras la segunda guerra mundial, entre el capital y el trabajo, respecto a “la redistribución por medio de la acción del estado de una parte del producto social a objeto de conseguir paz social y, por consiguiente, regularidad en la producción y garantías de la recuperación de las inversiones”. Como contrapartida a la redistribución de renta, el capital exigió “la intangibilidad de los fundamentos de la producción capitalista, esto es, de la propiedad privada de los medios de producción” y autonomía en las decisiones económico-productivas y organizativas. Estos acuerdos desarrollan la propiedad privada como un “derecho de exclusión”.

Sobre la base de tal consenso se acepta la legitimidad política de los nuevos partidos obreros y de los sindicatos, tolerándose su presencia y participación en el aparato institucional del estado. Un hecho que permitió avanzar en la democratización de la política y del Estado⁶, al formar parte de los debates y decisiones parlamentarias los intereses y necesidades de las clases trabajadoras. A cambio de esta democratización social y política, las clases trabajadoras aceptaron “poner entre paréntesis el cuestionamiento político de los fundamentos del capitalismo privado” y del modelo de Estado que lo sostenía⁷.

A medida que los parlamentos se pluralizan y los partidos obreros adquieren relevancia como mediadores sociales y agentes de la voluntad popular⁸, parte de las funciones de negociación entre grupos económicos y políticos se desplazan a espacios políticos informales⁹. Como consecuencia de estos hechos, los parlamentos ven mergadas sus funciones y se ven convertidos en espacios de legitimación del poder político de los agentes privados, o privado-públicos, que intervienen en la gestión de lo público¹⁰. La democratización en España quedará así sometida al control de los grupos económicos y sociales con poder y capacidad de influencia¹¹. Tomando como justificación la crisis,

6 El Estado intervencionista que surge de estos pactos en Europa a mediados del siglo XX y en España en el año 78 de forma expresa, presenta una doble cara: por una parte un importante avance en materia de igualdad, pero a la vez cambios institucionales significativos a nivel funcional y orgánico. Entre estos cambios interesa destacar: los producidos en las instituciones políticas centrales: parlamento y poder ejecutivo, así como en las relaciones entre ambos. Juan R. Capella, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*, (Barcelona, Trotta, 5ª edición revisada, 2008), 228-238

7 Capella, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*, 222-225.

8 El artículo 6 de la Constitución española de 1978 es un claro ejemplo de este protagonismo político.

9 Pensemos en cómo reconoce la Ley española de libertad sindical, de 1986, a los sindicatos más representativos, la capacidad institucional de negociar junto al gobierno y las organizaciones empresariales la política económica del país. Una negociación sobre la que no existe luz y taquígrafos, algo que si ocurriría si estas negociaciones, acuerdos y consensos se llevaran a cabo por actores políticos en sede parlamentaria. Las políticas neo-corporativas promovidas en España desde los pactos de la Moncloa hasta los acuerdos sobre empleo de los años noventa, establecieron en España las bases de un proceso de privatización de la política. Ana Rubio, “El neocorporativismo español: el acuerdo económico y social (1985-1986)”, *Revista de estudios políticos*, nº 50, 1996., 213-239.

10 Capella, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*, 235.

11 En el día internacional de los Derechos Humanos, las ONGs españolas han recordado los diez puntos negros que España tiene en materia de Derechos Humanos: el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas pidió a España explicaciones sobre la devolución sumaria de inmigrantes en Ceuta y Melilla, la muerte de 15 personas frente a la playa ceutí de El Tarajal, la violencia policial en la represión de los saltos en las vallas fronterizas y las denuncias de malos tratos a inmigrantes en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), entre otras cuestiones. La Unión Europea también pidió recientemente información a las autoridades españolas por la violencia empleada por los agentes de la Guardia Civil española contra varios inmigrantes que el pasado día 15 de septiembre de 2014, intentaron saltar la valla a Melilla, tras ver las imágenes difundidas por una ONG en la que se ve cómo varios agentes golpean a uno de los migrantes y es devuelto a Marruecos. El nuevo comisario de Inmigración, el conservador griego Dimitris Avramopoulos, avisó en noviembre ante el pleno de la Eurocámara de que la legalización de las devoluciones en caliente que prepara el Gobierno de Rajoy podría vulnerar la legislación de la UE. Mientras el derecho a la vivienda está garantizado en el artículo 47 de la Constitución Europea, solo en el primer semestre de 2014 el número total de ejecuciones hipotecarias iniciadas fue de 21.178, lo que supone el 4,2% más que en el mismo periodo del año anterior, según el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se practicaron 18.749 *desahucios*, un 3,7% más que en el primer semestre de 2013, y más de la mitad (un 53,8%) se debieron a impagos por el alquiler. La pobreza en España tiene rostro de niño; 2.306.000 niños viven en España bajo el umbral de la pobreza (27,5%). La ley de tasas aprobada hace dos años, con los votos exclusivamente del Partido Popular y el rechazo de toda la oposición parlamentaria, además del repudio de la mayoría de los actores jurídicos, ha sido recientemente eliminada por su eficacia, y al demostrarse

la población española ha sufrido un extraordinario retroceso en materia de derechos humanos. Los cambios legislativos vividos en los últimos años en España desvelan cómo el poder ejecutivo legisla, gobierna y controla todas las decisiones relevantes a nivel político, social y económico¹². Unas actuaciones que se legitiman desde la buena gestión, o gobernanza.

Al ser la eficiencia y la eficacia en la gestión política los nuevos valores que inspiran la acción de los gobiernos y la creación del derecho, los debates parlamentarios quedan reducidos a simples representaciones o espectáculos de la política ante la ciudadanía. Este hecho debilita la calidad de los debates políticos parlamentarios y reduce drásticamente el nivel de información al que tiene acceso la ciudadanía. Los tiempos reducidos que imponen los medios a la política no permiten el desarrollo de información de calidad. La ciudadanía observa perpleja cómo los espacios de debate social y político se transforman en espectáculos donde la descalificación personal o el enfrentamiento partidista sustituye a los argumentos y a la reflexión. Esta situación debilita la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en sus representantes, y hace perder valor al derecho como instrumento de resolución de conflictos y como pieza clave en la legitimación de la política¹³. La situación se complica cuando se observa la incapacidad de los discursos jurídicos y políticos para explicar los cambios en curso.

que consagra un «modelo mercantilista» de la Justicia. El observatorio del CGPJ para la violencia contra las mujeres lanzó nueve propuestas para frenar esta lacra, entre las que se incluyen más información a las denunciadas, mejor formación en los juzgados, el fin de los atenuantes por confesión a los maltratadores. Una de las preocupaciones mayores es el hecho de que muchas mujeres maltratadas regresan a vivir con su agresor, en muchos casos, ante la falta de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades familiares. El real decreto de los recortes sanitarios de abril de 2012 rompió las tarjetas sanitarias de 873.000 inmigrantes en España, que desde ese día se quedaron sin asistencia universal. La Ley de Seguridad Ciudadana ha comenzado su andadura parlamentaria, con fuerte rechazo de toda la oposición, así como de las ONG que defienden los derechos humanos. La nueva versión de la ley, que suavizó ya el Gobierno, pretende legalizar las devoluciones en caliente en la valla de Melilla. Además, contempla varios supuestos en los que se autoriza la disolución de manifestaciones. Por este motivo, muchas voces la califican de 'ley mordaza'. En esta ley cabe destacar también las elevadas sanciones económicas que se imponen por manifestarse. Además están los crímenes franquistas aún sin investigar. Hace un año una delegación española defendió ante la ONU en Ginebra que no tiene cabida en el ordenamiento jurídico del país la investigación penal de crímenes cometidos durante la guerra civil y el franquismo por tratarse de delitos ya prescritos, que además quedaron absueltos por la Ley de Amnistía de 1977. El Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU contestó que la prescripción de los delitos sólo se produce en el momento en que "la persona aparece con vida, se encuentran sus restos o se restituye su identidad", y pidió al Estado español garantizar la investigación de estos delitos. Sin embargo, en las cunetas, en los bosques, junto a las tapias de los cementerios hay todavía más de 100.000 civiles republicanos desaparecidos tras ser asesinados en la Guerra Civil y durante el franquismo. SOS Racismo presentó su último informe anual, con datos de 2013, en el que la ONG sostiene que recibió 397 denuncias por racismo y discriminación, destacando tres ámbitos: el racismo institucional, la denegación en el acceso servicios públicos y privados (acceso a locales de ocio, sanidad, educación, vivienda) y los abusos de las fuerzas de seguridad del estado y seguridad privada. El 60-80% de los casos de discriminación racial no se denuncian. Las denuncias recogidas son una muestra del racismo y la discriminación existente y no pueden interpretarse como una estadística completa, dado que entre el 60-80% de los casos de discriminación no se denuncian. Y, por último, en España no hay tortura sistemática como la hubo hasta los 90 (torturas clásicas con prácticas como la bolsa, la bañera o los electrodos), sino 'tortura blanca' o psicológica, que no deja marchas de sangre pero sí humillaciones, amenazas, puñetazos sin huella o insultos. Del Cura afirma " que en España aumenta la violencia institucional, pero también el miedo a denunciar". Amparado por los dictámenes de las organizaciones internacionales y por sus propios datos, del Cura dice que los abusos policiales en España "no son excepcionales, sino generalizados". Amnistía internacional ha afirmado en el día de los derechos humanos que: "En España la tortura sigue siendo un problema y el problema es que no se reconoce como problema". Todos estos datos fueron recogidos el 10 de diciembre de 2014. <http://www.20minutos.es/noticia/2318873/0/ar.l.eas-grises/derechos-humanos/españa/> En 2016, estos datos se han agravado.

- 12 Esta situación ha llevado a parte de la doctrina constitucional española a hablar de constitución domesticada. Comparto con Octavio Salazar la siguiente afirmación: "Más allá de la "salud" de nuestra Constitución, el proceso analizado debería servirnos para asumir la necesidad de reivindicar con más fuerza que nunca la "ideología del constitucionalismo" frente a la de "la mundialización económica". Es decir, nos urge subrayar el papel de las Constituciones como "domadoras" de los poderes privados y no al revés. Lo mismo que ocurrió respecto al Estado moderno surgido en el siglo XVI, "domesticar este Leviatán" debería ser "el siguiente paso civilizatorio". Y así, al igual que el "monopolio legítimo de la violencia" fue sometido a un proceso de domesticación, ahora deberíamos ser capaces de someter a los poderes que, de hecho, usan esa "violencia" sobre nosotros y nos convierten de nuevo en súbditos. Un reto que pasa necesariamente por construir un Derecho europeo "más constitucional". Octavio Salazar, "La constitución domesticada. Algunas reflexiones críticas sobre el artículo 135 CE", *Teoría y realidad constitucional*, nº 29 (2012), 431.
- 13 El artículo 6 de la Constitución española de 1978 es un claro ejemplo del protagonismo político de los partidos. En estos momentos proliferan en España, partidos que se denominan a sí mismos, nuevos partidos, pues su objetivo es sustituir a lo que denominan vieja forma de hacer política. Un hecho que desvela la desafección de la ciudadanía española hacia la vieja política, a la que consideran alejada de sus verdaderos intereses y necesidades. Sin embargo, en las últimas elecciones (junio 2016), vuelven a ganar los viejos partidos. Estas tensiones y contradicciones agravan en mi opinión la dimensión tanto formal como sustancial de la democracia.

Todo lo expuesto nos permite afirmar que se está produciendo una progresiva confusión¹⁴ y concentración de poder político en los agentes económicos, que desvanece día a día la separación entre la política y la economía, lo privado y lo público, poniendo en peligro el deber de búsqueda del interés general que pesa sobre quienes legislan¹⁵. Recordemos que los principios y directrices constitucionales tienen validez normativa y fuerza vinculante como inspiradores de la producción normativa y en el desarrollo de las políticas públicas, pero también como instrumentos de control frente a los desvíos de las instituciones cuando quiebran el proyecto de justicia constitucional. Este control constitucional permite sancionar a la administración por omisión de sus compromisos jurídico-políticos.

2. El retorno de las viejas jerarquías

Durante décadas se creyó que las cuestiones políticas y jurídicas básicas habían sido resueltas, o cuanto menos estructuradas sobre bases teóricas firmes, lo que hacía innecesario su análisis crítico. Los cambios económicos, políticos y jurídicos experimentados con la mundialización de la economía han vuelto a poner sobre la mesa de debate los viejos problemas: ¿qué alternativas existen al modelo productivo capitalista o cómo someterlo, de nuevo, al control y a la racionalidad de la ley?, ¿qué modelo de estado y de poder son los adecuados para servir de contrapeso al poder económico actual?, ¿qué vínculos sociales son necesarios para producir la cohesión social que la democracia demanda? Y, por último, ¿qué modelos de participación y de representación política garantizarían la dimensión material de la democracia?

El concepto de riesgo se ha trasladado de la esfera económica al discurso político y jurídico, haciendo de la seguridad el máximo valor, frente a la igualdad o la libertad¹⁶. Cuando las televisiones sólo hablan de corrupción política, de riesgos económicos y de necesarios cambios estructurales (impuestos por organismos internacionales para poder salir de la crisis: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Europeo, Comisión Europea, entre otros), pareciera que la política estatal, y, más concretamente, las instituciones estatales hubiesen dejado de tener valor. Sin embargo, no es así. Todos los cambios en curso en el aparato institucional de los estados están siendo liderados por éstos.

Por consiguiente, el reto teórico y práctico al que hoy nos enfrentamos es conformar un nuevo discurso, una nueva narrativa sobre los derechos individuales y el modelo de Estado, desde donde cobre valor un nuevo “*nosotros*” (los sujetos iguales en derechos), desde donde redefinir el sentido de la pertenencia a la comunidad y a la ciudadanía. Nos enfrentamos hoy a un poder soberano difuso a nivel económico que actúa des-territorializado, al poder actuar mediante acciones difusas y entramados de empresas a nivel mundial. Por este motivo, el sujeto constituyente debe hoy superar los estrechos límites territoriales que le marcaba el viejo estado-nación, para conformarse como un actor político con capacidad y legitimidad para actuar a nivel local y global.

14 “Formalmente, la corrupción para quien detenta tanto el poder político como los poderes económicos, acaba siendo superflua, al resultar sustituida por la directa gestión política de los propios intereses personales”. Es decir, cuando el derecho es utilizado para promover los propios intereses personales o grupales, se está asistiendo a casos de corrupción política, en lo sustancial. Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 54-55.

15 La complejidad de este deber está en estrecha relación con el concepto de derechos fundamentales que se defiende. Aunque en el caso de la constitución española está clara la dimensión sustantiva que se reconoce a estos derechos, al identificarlos como fundamento del orden político y de la paz social. Véase: Luigi Ferrajoli y Juan Ruiz Manero, “Dos modelos de ciencia jurídica y de constitucionalismo”, *Dos modelos de constitucionalismo*, (Barcelona, Trotta, 2012).106-119.

16 La conciencia sobre el aumento de riesgo que produce la civilización ha llevado a una concepción científica de los riesgos y a aumentar el comercio en torno a los mismos. Crecen así sectores públicos y privados cuyo fin es la protección del medio ambiente, la lucha contra las pandemias, el control de determinados grupos sociales considerados potenciales alteradores del orden social, etc. Pero no sólo se hace negocio del riesgo, también crece su dominio sintomático simbólico conformándose un nuevo sentido de las necesidades o construyendo otras nuevas. Beck sostiene que la sociedad industrial se nutre de los propios riesgos que produce, creando situaciones de peligro social y peligros políticos potenciales que alteran o cuestionan las bases de la modernización tal y como ahora la conocemos. Sobre esta base se invierte el papel de la racionalidad científica y social en la formación de la conciencia sobre el riesgo, al adquirir centralidad la dimensión irracional del riesgo, la percepción. Un hecho que paradójicamente pone en cuestión la racionalidad científica, cuando en todo momento se alude a ella como el único saber válido. Ulrich Beck, *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, (Barcelona, Paidós, 2001), 62-65.

La política y el derecho deben adaptarse al nuevo escenario económico, pero también a la complejidad de la sociedad actual, fuertemente corporativa y diversa en su composición. Hay que aprender a gestionar y a gobernar desde la diversidad, y con base en el derecho internacional de los derechos humanos¹⁷. Los cambios que proponemos para re-significar el sujeto constituyente y el estado exigen que se afronte la interdependencia entre estados y pueblos¹⁸.

A la luz de todo lo expuesto podemos adelantar que los cambios experimentados por las sociedades en las últimas décadas incrementan los niveles de desigualdad jurídica y social, no mejoran los criterios de redistribución de los recursos y oportunidades entre las clases trabajadoras más desfavorecidas, y están sirviendo para reforzar la estratificación social y el elitismo cultural y profesional, además de económico-político. Como prueba de esta afirmación cabe mencionar algunas de las medidas que España está aplicando en materia de extranjería (promovidas por Europa desde el derecho comunitario), y en el sistema educativo¹⁹. El Comité Económico y Social Europeo en su Dictamen sobre la Inclusión social, de 2010, sostiene que: "la crisis hace todavía más urgente y apremiante la aplicación de estrategias globales de **inclusión activa** que combinen y equilibren medidas destinadas a lograr **mercados de trabajo** inclusivos, el acceso a servicios de calidad y un apoyo adecuado a las rentas". Pero, dado el alto porcentaje de población en edad laboral que debe incorporarse al empleo, el CESE acoge favorablemente la recomendación de la Comisión, "Un compromiso compartido a favor del empleo"²⁰, en el sentido de una participación más estrecha y una mejor coordinación a nivel nacional. En palabras simples, se deja en manos de cada estado la construcción de un mercado de trabajo flexible, cuando en realidad las condiciones de trabajo se encuentran sujetas a fuertes controles económicos desde Bruselas. Unos controles que se hacen, especialmente, rígidos en países con graves problemas económicos y de financiación como es el caso de España, Portugal o Grecia. Pensemos en el papel político que está asumiendo la TROIKA²¹ en estos estados.

17 Bartolomé Clavero critica la nueva Ley de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, de 25/2014, de 27 de noviembre, que entró en vigor el pasado mes de diciembre, 2014 -sustituyendo al decreto franquista de 1972-, por omitir un capítulo decisivo del derecho internacional, el de los derechos humanos. Una ley que se ha hecho esperar desde la Constitución y que viene a establecer los criterios para articular el derecho español y el derecho internacional vinculante para España. Ya en 1972, en pleno franquismo, se decía en el decreto que el mismo lograba "acomodar el ordenamiento jurídico español a las exigencias de derecho internacional en materia de tratados internacionales", sin mencionar el valor y la relevancia de los derechos humanos. Pero, como sostiene Clavero, lo grave es que esta ausencia pesa sobre la normativa actual volviendo a no hacerse mención expresa a los derechos humanos. Una mención importante dado que la constitución española no otorga valor normativo a los derechos humanos por sí mismos. En palabras de Clavero: "desbordada la Constitución, el derecho internacional de derechos humanos requiere un tratamiento normativo específico que la ley no trae y que no se tiene. La justicia interna comenzando por el Tribunal Constitucional podría haberlo aportado, articulando por sí misma derechos constitucionales y derechos humanos (...) ante tamaña laguna la ley es deficiente de raíz". Podemos ante este hecho preguntarnos si el olvido es intencionado o no. Parece ser que ha habido simplemente olvido o descuido, lo cual es muy grave, pues desvela el desinterés del gobierno por la justicia social, dado que la protección de los derechos humanos es básica para su logro. Los efectos más relevantes de esta laguna legal es que no queda bien integrado el derecho europeo de derechos humanos, ni los derechos reconocidos por las instancias y tribunales internacionales. Una jurisprudencia esencial en nuestro país dado que ni el Tribunal Constitucional, ni el Tribunal Supremo, ni la Audiencia Nacional, ni los Tribunales Superiores de Justicia toman la toman serio. Si en el futuro se reforma la constitución española debería esta laguna de ley ser subsanada y otorgarse un reconocimiento constitucional expreso y directa a los derechos humanos. *El Diario. es*, 17/02/2015, Ley de Tratados y Derechos Humanos, Bartolomé Clavero.

18 Los problemas migratorios, medioambientales y tecnológicos no pueden ser resueltos tan sólo a nivel local, exigiendo lo que Ulrich Beck denomina una política interior global. Ulrich Beck, *Crónicas desde el mundo de la política interior global* (Paidós, colección Estado y Sociedad, 2011).

19 España inició en 2005, con el Programa Nacional de Reformas, la mejora de la calidad de la formación profesional para la inserción y el empleo, así como las acciones y medidas en las que la formación profesional, en el ámbito del sistema educativo, venía contribuyendo, a través de los Planes de Acción para el Empleo, a alcanzar los objetivos de empleo establecidos en el marco de la UE. En el último informe de seguimiento y actuación de 2009 se constata que en los últimos años las distancias se han acortado, pero la tasa de graduadas y graduados en los programas profesionales de España sigue siendo seis puntos inferiores al promedio de la OCDE. Por ello, en 2008, se aprobó por el Consejo de Ministros la Hoja de Ruta de la Formación Profesional, liderada por los Ministerios de Educación y de Trabajo. Su objetivo era impulsar un nuevo modelo alternativo que conectara unas actividades profesionales con otras, con el objetivo de que el alumnado pudiera tener puentes de acceso a otras titulaciones, establecer el reconocimiento de la experiencia laboral y de las competencias adquiridas o de vías no formales de formación, al tiempo que se fomentara la movilidad internacional de estudiantes y personas trabajadoras. Las múltiples actuaciones previstas en esta hoja de ruta están recogidas en el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2009/2010, IV.3.2. pp.8-9. Para más información: Ana Rubio y Mercedes Moya "La ciudadanía en Europa y el fenómeno migratorio", cit., 223-225.

20 COM (2009) 257 final, p. 13.

21 La troika está formada por el Banco Central Europeo (BCE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Comisión Europea (CE). Estos tres organismos multilaterales -integrados por varios países- se dedican de manera conjunta a estudiar la

Este control externo supone que las decisiones de las ciudadanías a nivel político y jurídico pueden reajustarse, o suprimirse, con base en razones de estabilidad presupuestaria. Un ejemplo claro lo tenemos en Grecia. Las negociaciones respecto a una quita de la deuda griega, para que el país pudiera sobrevivir a las duras condiciones de austeridad impuestas, son negociadas con la TROIKA como institución representante de la UE en sus relaciones exteriores. Con este ejemplo deseamos llamar la atención sobre la presión económica a que están sometidas las economías y políticas nacionales.

Junto a los férreos controles económicos que la UE impone especialmente a los países pobres de su coalición, hay que sumar las medidas de control en la movilidad de sus ciudadanías y respecto a sus fronteras; pero también sobre el modelo educativo. Un control este último al que no debemos restar valor, puesto que la educación conforma la cultura cívica y común de un país, así como su modelo de cohesión social. Esto explica por qué España desarrolló a partir de curso 2009-2010 una política entre países y organismos internacionales, especialmente significativa en materia de cooperación educativa, que se desarrolla en torno a dos ejes: por una parte, la cooperación multilateral en el seno de organismos internacionales (Consejo de Europa, OCDE, UNESCO, SEAMEO y ASEAN, ASEM-ASEF, UNIÓN LATINA, OEI Y CONVENIO ANDRÉS BELLO) y, por otra, el desarrollo de programas de cooperación con Iberoamérica para el perfeccionamiento de profesores extranjeros de español, intercambio de expertas y expertos, becas de verano con Francia, alumnado premiado. Además, se gestaron programas de cohesión social, como por ejemplo *Europa 2020*, que constituye la visión de la economía social de mercado europea para el siglo XXI. En *Europa 2020* se afirma que las políticas educativas deberán estar dirigidas al desarrollo de dos objetivos (objetivos acordados en el Marco Estratégico de cooperación en materia de educación): reducir la tasa de abandono escolar al 10% como máximo, e incrementar al 40% el porcentaje mínimo de población que finaliza la educación superior o equivalente para mejorar la inserción laboral y dotar a Europa de una mano de obra altamente cualificada, para garantizar una producción tecnificada, y lograr así la cuota de poder económico a nivel global que se pretende.

La Directiva 2009/50/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado²², y la Directiva 2005/71/CE del Consejo de 12 de octubre de 2005, relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica, pretenden convertir a Europa en un destino atractivo para los talentos de todo el mundo, con el fin de mejorar los niveles de competitividad y productividad en investigación e innovación tecnológica, y así mantener su cuota de poder económico a nivel geopolítico²³.

El problema está en que satisfacer el objetivo europeo de cuota de poder económico a nivel mundial tiene un elevado coste humanitario al incrementar la discriminación social de los extranjeros no cualificados a nivel laboral y al generar graves desigualdades educativas y

situación económica de los países para señalarles qué medidas y reformas económicas deben llevar a cabo si quieren sanear sus cuentas y crecer. A cambio de obedecer a la troika, el país que lo necesite recibirá financiación del FMI o del BCE. Se dice que el país financiado por la TROIKA se encuentra intervenido, porque al seguir sus directrices pierde gran parte de su independencia política, sobre todo respecto a la legislación y políticas sociales.

- 22 El Informe "Proyecto Europa 2030: retos y oportunidades", del llamado grupo de sabios de la UE, presentado el 8 de mayo de 2010, apuesta por una inmigración cualificada profesionalmente y que garantice la igualdad de derechos y obligaciones con respecto a los nacionales de los estados miembros, sin perjuicio de tomar en consideración, cuando sea necesario, las necesidades del mercado de trabajo de cada estado.
- 23 Las razones que se alegan son que la globalización de la economía requiere que los investigadores dispongan de mayor movilidad, como ya reconoció el sexto programa marco de la Comunidad Europea al abrir aún más sus programas a los investigadores de terceros países. El número de investigadores de que debiera poder disponer la Comunidad para el año 2010 para cumplir el objetivo fijado por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002 de invertir el 3 % del PIB en investigación se evalúa en 700 000 personas. Este objetivo deberá cumplirse mediante un conjunto de medidas convergentes, como reforzar el carácter atractivo de las carreras, en mayor medida a nacionales de terceros países que pudieran ser admitidos a efectos de investigación científica para la juventud, fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica, aumentar las posibilidades de formación y de movilidad en la investigación, mejorar las perspectivas de carrera de los investigadores en la Comunidad y dar acceso a ésta en mayor medida a los nacionales de terceros estados que pudiesen ser admitidos a efectos de investigación. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:289:0015:0022:ES:PDF>.

sociales especialmente entre menores y adolescentes de origen inmigrante. A estos hechos hay que sumar la estratificación social que generan las clasificaciones administrativas entre personas extranjeras y entre extranjeras y nacionales, introducidas, o permitidas, en la normativa de extranjería a través de las autorizaciones y permisos para residir o trabajar. Estamos hablando de procesos de jerarquización y de deshumanización que abren la puerta a riesgos sociales muy graves. Por este motivo, me parece importante recordar las palabras de Hannah Arendt cuando analiza el holocausto alemán y el silencio cómplice de las buenas personas²⁴. Arendt sostiene que cuando las sociedades menosprecian el valor de la cultura y la formación moral o, peor aún, las impiden, están generando las condiciones individuales y sociales para que el mal se imponga socialmente sobre el bien y la justicia. Detrás de la acción del funcionario o ciudadano nazi no hay una intencionalidad maligna, sólo hay una persona normal que adapta sus conductas a las reglas que los superiores, la propaganda o sus vecinos establecen, sin cuestionarlas. La falta de conciencia crítica y de educación moral sumadas a un proceso normalizado de mercantilización de los seres humanos, crean las condiciones estructurales para que, en ciertas circunstancias, pueda desarrollarse violencia e injusticia.

¿La centralidad que en las políticas europeas y españolas tienen los intereses económicos y estratégicos sobre las personas, así como los cambios realizados en el sistema educativo español para promover, se dice, una mejor profesionalización conducen a un incremento de la humanidad o a una pérdida de valor de lo humano? Para responder a esta pregunta tomaremos como ejemplo los cambios experimentados en el sistema educativo español en los últimos años, en concreto las reformas llevadas a cabo en la LOMCE y en la Ley de Universidades. Se dice a la opinión pública española que las reformas educativas siguen las líneas trazadas por Europa para mejorar la capacitación de los futuros profesionales, adaptando los contenidos educativos a las exigencias de los diferentes mercados de trabajo. Con base en estos argumentos se han reducidos las enseñanzas de historia y, sobre todo, de filosofía²⁵, para dar mayor protagonismo a los conocimientos científico-técnicos²⁶.

Si a estas reformas unimos: i) el proceso de estratificación y de diferenciación social que se está produciendo a través de la reducción de las prestaciones sociales (especialmente becas) y del endurecimiento de las condiciones de acceso a las mismas; y ii) el establecimiento de un sistema de control externo a la Escuela pública, mediante las revalidas (pruebas de control); cabe concluir que España camina hacia una sociedad corporativa y fuertemente desigual, que hará anecdótica la movilidad social²⁷. El desplazamiento de la mayor parte de

24 Hannah Arendt, en su libro *Eichmann en Jerusalén: Un estudio sobre la banalidad del mal*, publicado en 1963, acuña la expresión "La banalidad del mal", para mostrar el carácter humano, no monstruoso, de las conductas individuales y colectivas desarrolladas durante el nazismo.

25 La LOMCE destierra la filosofía como materia obligatoria en segundo de Bachillerato. La asignatura queda relegada en "un saco de optativas", sostiene Esperanza Rodríguez Guillén, la presidenta de la Comisión de Educación de la Red Española de Filosofía (REF). Revalorizar esta asignatura es uno de los objetivos de la entidad que está formada por instituciones y asociaciones relacionadas con la filosofía. Esta red ha celebrado su primer Congreso Internacional en la Universitat de Valencia, con más de 400 participantes, en septiembre de 2014. Se critica desde la red que se está imponiendo desde el ministerio una visión mercantilista de la enseñanza, guiada ante todo por criterios económicos. Hay una gran obstinación por parte del Ministerio por impulsar algunas materias por encima de otras, donde juega un papel importante el *Informe PISA*. Pero existen muchas maneras de evaluar esos datos, entre otros que muchos de los fracasos en lengua y matemáticas derivan de la falta de herramientas y habilidades adecuadas en el alumnado. Unas herramientas que deben proporcionar otras materias y que son menospreciadas por quienes hacen las reformas. *La Vanguardia*, 15/09/2014.

26 En la facultad de derecho de la Universidad de Granada se ha eliminado la asignatura Filosofía del Derecho, del Grado en Derecho, para dar mayor protagonismo a ciertos recorridos profesionales, que la experiencia han demostrado claramente ineficientes. La filosofía del derecho proporciona a las y los juristas un enfoque crítico del derecho y de la ciencia jurídica aportándoles una mirada imprescindible a la hora de interpretar y aplicar el derecho.

27 La desigualdad social como incentivo, defendida por las teorías funcionalistas, ha sido cuestionada por los nuevos enfoques sociales que desvelan la estrecha relación que existe entre la movilidad social y los recursos disponibles de origen. *El informe de España 2012 sobre interpretación de la realidad social* sostiene que "un aumento o constancia de la desigualdad reduce la presión y la lucha competitiva por la movilidad, dado que garantiza el predominio de los que poseen más recursos, influencias y poder". "Una sociedad caracterizada por una fuerte desigualdad social refuerza las barreras, distinciones y jerarquías que deben superarse y no facilita la competición meritocrática y equitativa por el ascenso social. Cuanto más aumente la desigualdad, más ventaja acumulan los que tienen orígenes sociales más acomodados y más distancias se abren entre los desiguales puntos de partida de la pirámide social. El capital económico y cultural, las redes de influencias y capital social o los títulos académicos son recursos clave, pero del todo asimétricos, entre las diferentes familias y clases sociales. Según este enfoque, en los países más igualitarios, como los escandinavos, se espera una movilidad social más alta y mejor distribuida que en los países menos igualitarios". *Informe España 2012*, Fundación Encuentro, 24-25. <http://www.informe-espana.es/download/educacion/cap2.pdf>

la población estudiantil a la formación profesional y técnica (básica y media), tiene como fin el retorno de las élites²⁸. Recordemos lo que afirmaba el *Informe España 2012*: ponía de relieve que la educación y el origen de clase determina aún el destino social de las personas y su movilidad de clase.

Por consiguiente, no es cierto -como venían sosteniendo los estudios funcionalistas- que la meritocracia sea la única pauta de estratificación que impera en las sociedades industriales. El desarrollo tecnológico y el crecimiento del sector servicios provocan cambios estructurales significativos, al incrementar las burocracias, las ocupaciones técnicas y reducir las ocupaciones poco cualificadas. También la modernización de la industria influye en la estratificación social al crear nuevas divisiones entre los sectores expansivos y dinámicos y los más tradicionales, y generar nuevas oportunidades de movilidad según la especialización sectorial. Esto nos permite sostener que los cambios llevados a cabo en España a nivel económico y social harán que la titulación académica tenga más relevancia de la que ya tiene en la movilidad social de las personas, fortaleciendo el peso social del origen de clase²⁹.

Giuseppe Sacco³⁰ explicaba hace décadas que se estaban produciendo cambios substanciales en la representación del individuo a nivel social bajo la cobertura del mito "del nuevo hombre consigo mismo": un modelo humano en el que la libertad y el desarrollo de la personalidad se unían a un estilo de vida muy personal y privado, del que nacerían nuevas identidades culturales de pequeño grupo. En el interior de estos grupos se conformarían complicidades y solidaridades reguladas por códigos de clan, unos códigos más rígidos y constrictivos que los urbanos dominantes en las ciudades. Esta forma de vida y de conformación de la identidad promueve el aislamiento de unos grupos con respecto a la mayoría, genera *guetos* culturales y urbanos, así como estilos de vida fuertemente elitistas³¹. Esta tendencia permite decir que caminamos hacia una "concepción medieval de ciudad dividida en cuarteles, perteneciente cada uno de ellos a una familia o clan, con leyes y códigos de comportamiento conformados autónomamente, en lugar de venir impuestas sus normas de conducta desde el exterior"³². Frente a quienes consideren este estilo de vida deseable, hay que decir que promueve insolidaridad y graves riesgos al conformar grupos de poder que actúan al margen del Derecho y del control político ciudadano.

No sólo desde la educación y la cultura se promueve desigualdad y estratificación social, sino también desde el derecho, generando lo que Ferrajoli denomina poderes salvajes, esto es, desregularizados³³. La desregulación de amplios sectores sociales y el desarrollo de nuevas técnicas legislativas, como es el caso de *Soft law*³⁴, promueven que el estado ceda su posición de centro de imputación del derecho, a nuevos actores privados o privados/públicos. En el Acuerdo Institucional del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión "Legislar mejor" (2003/C 321/01) DOUE C 321, de 31 de diciembre de 2003, se reconocen estas nuevas técnicas de producción normativa, cuyo fin es frenar la inflación de normas comunitarias, cuando no resulte conveniente la creación de normas con fuerza de ley, sean éstas Directivas o Reglamentos (art. 288 TFUE). Se sostiene que el fin de estas técnicas es potenciar la coordinación interinstitucional y la transparencia, al tiempo que fomentar eficacia normativa³⁵.

28 Lo más positivo que tenía el sistema educativo español era que fomentaba la equidad y reducía a mínimos las diferencias salariales y sociales entre las clases trabajadoras, fomentando la igualdad. Hoy la realidad es bien diferente.

29 *Informe España 2012*, cit., 56.

30 Giuseppe Sacco, "Ciudad y sociedad, hacia la nueva Edad Media", *La nueva edad media*, (Madrid, Alianza Editorial, 2ª edición, 1984), 123-140.

31 Sobre la necesidad de recuperar socialmente los deberes de solidaridad y de compromiso desde una radicalidad moral de resistencia así como sobre la debilidad de los vínculos sociales, ver: Manuel Salguero, "El debilitamiento del vínculo social", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 45, (2011), 377-382.

32 Salguero, "El debilitamiento del vínculo social", 123.

33 Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitución*, 45-46.

34 Todos estos cambios están obligando a la teoría del derecho a interrogarse sobre otras formas de pensar el derecho y de hacer desde el derecho.

35 Sobre estos mismos argumentos vuelve a incidir la Comisión Europea en su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo: *Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea*, Bruselas, en marzo de 2005 COM(2005) 97 final. En esta comunicación se deja claro que las nuevas técnicas tienen límites y no serán aplicables en

En este contexto de recortes en las políticas sociales y de pérdida de garantías en los derechos individuales puede resultar extraño el discurso sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres como motor de desarrollo y de progreso social, sin embargo no es así. Mayra Buvinic (ex-asesora del Banco Mundial en materia de género y desarrollo social, desde 2005 a 2011³⁶) afirmaba, en noviembre de 2013, que las economías estancadas eran aquellas que no fomentaban la igualdad de género, poniendo como ejemplo de este error la economía japonesa³⁷. El interés de los organismos económicos internacionales por la igualdad de género se explica desde la pérdida de talento y de productividad que produce la discriminación por razón de sexo. Mantener el consumo de los hogares, reducir salarios (para incrementar beneficios) y adoptar decisiones duras a nivel social exige la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo como productoras además de cuidadoras y su presencia en la política, aunque la presencia que se les ofrezca sea sin poder real³⁸.

3. Los obstáculos que desde el poder se imponen a la utopía política

En atención a todo lo expuesto debemos sostener que el desarrollo de la democracia constitucional necesita de un profundo cambio discursivo con capacidad suficiente para frenar y enfrentarse a los procesos de desconstitucionalización. Una democracia se puede quebrar, como sostiene Ferrajoli, aún sin golpes de estado, cuando sus principios son sistemáticamente violados y estas violaciones quedan sin respuesta por parte de la ciudadanía y de las instituciones políticas. Hay que construir lealtad constitucional y vigilancia crítica. Lejos de colaborar las instituciones en la protección de la constitución y de su proyecto de justicia están colaborando en la deformación constitucional con leyes restrictivas de derechos, leyes lesivas (lo que genera antinomias), y leyes con omisiones relevantes respecto a la protección de los derechos sociales (produciendo lagunas).

La involución populista a la que asistimos en los discursos políticos y la aparente falta de límites de los poderes privados (fomentada por la desregularización), ponen en jaque la representación ciudadana y con ella la democracia en su substancia. El carácter normativo de nuestra constitución hace que el respaldo popular no sea suficiente para legitimar una decisión jurídica o política, pues la rigidez constitucional española impone a todos los poderes del estado y a la ciudadanía el respeto a ciertos criterios sustantivos, que condicionan la validez del derecho, permitiendo hablar de un derecho ilegítimo³⁹.

La verticalidad y la personalización de la representación política (líder omnipotente), la concentración y confusión de poderes (que fomenta la confusión entre corruptor y corrupto) y la integración de los partidos en las instituciones, sumado a la pérdida de valor de los procesos electorales⁴⁰, hace imprescindible la conformación de un nuevo marco teórico y de nuevas estrategias políticas desde las que reconstruir la dimensión sustantiva y legal de la democracia.

o para cuestiones que afecten a los derechos fundamentales, o afecten a opciones políticas importantes, sea necesaria la aplicación de una normativa común por parte de todos los Estados, o se haga referencia o afecten a los principios de la competencia, o a la unicidad del mercado interior. Estos límites se recogen en el punto 16º del Acuerdo.

- 36 Aunque no existen aún estudios rigurosos sobre el crecimiento real que supondría la igualdad social de mujeres y hombres a nivel económico, los pronósticos que se hacen desde los organismos internacionales son que se crecería entre un 10% y un 25% por ciento. Estos datos pueden consultarse: Mayra Buvinic, "La pobreza femenina frena el crecimiento económico mundial", 05 Noviembre 2013. Publicado en [DESCA](#). El informe fue presentado en Colombia durante el primer Foro Internacional: Mujeres moviendo el Mundo.
- 37 Siendo ciertos los datos expuestos, creo que no se debe caer en la tentación de presentar las políticas y medidas legislativas desarrolladas en materia de igualdad de género como meros instrumentos para favorecer la productividad y la competitividad económica. Lo importante de estas medidas es su valor social y su fin, la justicia social. La calidad democrática de las sociedades y de sus instituciones depende de reducir a mínimos las relaciones de opresión y dominio social de unos grupos sociales respecto a otros, promoviendo la igualdad real y efectiva a todos los niveles de la realidad social.
- 38 Desde los años setenta, con O'Connor y su obra *La crisis fiscal del Estado*, comienzan las duras críticas al Estado social y a la sostenibilidad del mismo, sobre las que más tarde profundizaría la escuela de Chicago. James O'Connor, J., *La crisis fiscal del Estado*, (Barcelona, Península, 1981).
- 39 Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitución*, 22-34
- 40 Ferrajoli, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitución*, 46-61.

Por este motivo resulta de sumo interés destacar que no sólo se ha mundializado la economía, sino que también lo ha hecho la cultura (Young⁴¹, Capella). Los medios y la industria cultural global controlan las conciencias y la representación de lo real que poseen las ciudadanías, desarrollando instrumentos de control social no coactivos y nuevas formas de socialización. La persuasión y el mito de la libertad personal (promovido por el consumo) se construyen mediante el control de la información y la publicidad. La función esencial de estos sistemas de control no coactivos es modular las conciencias individuales y colectivas de forma que sea el autocontrol lo que domine al sujeto y a su conciencia⁴². En este contexto de monopolio cultural y de autocontrol individual⁴³, los discursos alternativos o disidentes encuentran serias dificultades para ser escuchados, al calificarse desde el poder como discursos irracionales, radicales o excesivos. Bajo esta etiqueta se engloba también al discurso feminista⁴⁴ y ecologista. ¿Qué hacer para salir de este círculo deslegitimador y poner en valor los nuevos discursos políticos alternativos?

Judith Butler reflexiona sobre la legitimidad de los discursos de izquierdas, afirmando: “no estoy segura de que todas las luchas sociales que forman parte de la izquierda tengan una cosa en común y no estoy segura de que la necesiten. Lo que necesitan es ser capaces de fijar lugares de traducción, de conexión, y de reconocimiento recíproco. Unos lugares que pueden cambiar dependiendo de las circunstancias. No creo que la izquierda necesite una única característica definitoria”⁴⁵. Esta afirmación se basa en la idea “de que todas las personas que se consideran de izquierdas tienen unas nociones muy fuertes de justicia y de igualdad que son básicas para sus orientaciones políticas”, por consiguiente el reto no está en la conformación de una base utópica común, sino en pensar la justicia de una forma más equitativa y radical. La revisión de los viejos discursos sobre la justicia vendrá de extender el discurso a todos aquellos ámbitos de la vida que no habían sido tomados en consideración en el pasado, como por ejemplo: la relación entre la justicia y la pobreza, entre la justicia sexual y la justicia económica o entre la justicia y el medio ambiente. Ayudar a construir intersecciones y pactos es el fin de toda reflexión filosófico-política que tenga como objetivo último conectar personas y vida, mediante el desarrollo de competencias y habilidades individuales y colectivas para el despliegue de una democracia, tanto a nivel legal como sustantivo⁴⁶.

41 “Quienes están culturalmente dominados experimentan una opresión paradójica”, en el sentido de ser identificados mediante estereotipos, que los hacen a la vez invisibles. Esto ocurre cuando las personas viven bajo una situación de imperialismo cultural, y son definidas desde fuera por otras personas que no se identifican con ellas. Esta percepción del propio yo se produce cuando el sujeto oprimido se resiste a ajustar sus acciones y decisiones al modelo estereotipado que se le impone”. El imperialismo cultural hace a los individuos oprimidos diferentes e invisibles, son al mismo tiempo los otros y la nada, sintiendo que están en los límites del sistema, lo que les hace tener una pertenencia dudosa a la comunidad, que legitima el que pueden cuestionarse sus derechos y vindicaciones. La violencia y la injusticia que estos hechos producen a nivel individual y social han sido objeto de análisis por numerosos intelectuales, pero quisiera destacar las aportaciones de Iris M. Young y Pierre Bourdieu. Iris M. Young, *La justicia y la política de la diferencia*, (Valencia, Cátedra, 2000), 104-105. Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, (Barcelona, Anagrama, 2000).

42 Este giro ha hecho perder al derecho su papel central en la regulación y control social, compartiendo esta función con la industria global cultural y con los medios de información.

43 Sobre la confusión de los poderes políticos e ideológicos, escribe Ferrajoli: “la primacía, no ya de un interés y un poder privado cualquiera, sino de un poder específico como lo es el de la información, detentado a través de la propiedad de un imperio televisivo y editorial” lesiona la necesaria separación entre poderes políticos, ideológicos y culturales, que la democracia necesita. Condorcet ya escribía sobre esta necesaria separación y afirmaba que cuando ésta no existía se generaba un grave proceso de homologación ideológica y política, que conduce a la ciudadanía a pensar sólo aquello que los gobernantes establecen. El control sobre lo que se debe y se puede pensar conduce a la homologación de los que consienten y a la denigración de los disidentes y diferentes. Ferrajoli, *Poderes salvajes*, cit., 62-65.

44 El feminismo jurídico-político ha sido calificado, a pesar de sus tres siglos de historia y de sus aportaciones al discurso de los derechos y al desarrollo democrático, como una filosofía política que carece de valor teórico y de legitimidad práctica. Los argumentos utilizados para descalificarlo han sido considerarlo parcial y sectario a nivel epistemológico y metodológico. Unas críticas efectuadas, la mayor parte de las veces, desde el desconocimiento y la ignorancia de sus contribuciones al discurso de los derechos y al pensamiento jurídico crítico.

45 Judith Butler, “Las categorías nos dicen más sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismos” (entrevista de Daniel Gampfer Sachse), (Barcelona, Katz Editores-Centro de Cultura Contemporánea, 2011), 79.

46 Butler, “las categorías nos dicen más sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismos”, 80-81. En estos momentos es objeto de interés establecer criterios objetivos u objetivables que ayuden a determinar con precisión los índices de calidad de una democracia. En este sentido cabe señalar la obra de Mora Molina en la que se recogen los prejuicios y limitaciones interpretativas que presenta el modelo teórico liberal, ofreciendo once factores básicos que permiten medir la calidad democrática que presenta un estado. Juan J. Mora Molina, *Calidad y democracia. Del sistema electoral a la redición de cuentas*, (Madrid, Tecnos, 2013). Aunque el interés por la cuantificación de la calidad es nuevo, no lo es la preocupación por mostrar las tensiones entre las democracias reales y los discursos normativos sobre la democracia. Como ejemplo de estas reflexiones cabe citar: Carlos Santiago Nino, *La Constitución de la democracia deliberativa*, (Barcelona, Gedisa, 1997).

La diversidad existente en el interior de los discursos alternativos no debe preocupar, dado que es la mejor garantía de su científicidad y alto valor político. La contribución más relevante que los discursos utópicos pueden hacer es aportar viveza epistemológica y metodológica, así como rechazo al dogmatismo y a la rigidez programática⁴⁷. Los análisis feministas sobre el derecho y el poder son un buen ejemplo de la viveza y diversidad que hoy deben tener los discursos jurídico-políticos⁴⁸.

4. La negación de la responsabilidad por la injusticia

Los discursos sobre la justicia desarrollados en la década de los noventa se caracterizaron por su elevado nivel de abstracción (Rawls, Habermas), como resultado de conformar una teoría normativa sobre la justicia que fuera capaz de favorecer y legitimar relaciones de cooperación entre estados de muy diferente nivel de desarrollo democrático e institucional. Pero fue precisamente esta abstracción la que hizo a estos discursos ineficaces para aportar soluciones concretas a las ciudadanías en su lucha contra las violencias y las injusticias estructurales. Iris Young sostiene que la mejor forma de teorizar sobre la justicia es escuchando y dando voz a quienes sufren injusticia.

El Estado intervencionista, modelo de estado en España, enfrenta las violencias estructurales y las desigualdades sociales como si su origen estuviere, exclusivamente, en una incorrecta redistribución de rentas y estatus, por lo que centra su interés en hallar el mejor criterio y procedimiento de redistribución. Este enfoque ignora que la opresión más aguda a la que están sometidas las personas en sociedad no se encuentra, o al menos no esencialmente, en las condiciones materiales de vida, sino en los procesos institucionales sistemáticos que impiden a alguna gente aprender y usar habilidades satisfactorias y expansivas en medios socialmente reconocidos; o en procesos sociales institucionalizados, anulándose así su capacidad para interactuar y comunicarse con otras personas, para expresar sus sentimientos y perspectivas sobre la vida social, en contextos donde otras personas pueden escucharlas. Es así como se les impide la participación y la interacción, lo que determinará su capacidad de acción y las condiciones de la misma⁴⁹.

Pocos teóricos sociales niegan que sean las personas concretas las que crean las estructuras sociales, y quienes las mantienen y reproducen con sus acciones, decisiones u omisiones, aunque de este hecho no se puedan extraer consecuencias jurídicas para culpar a los individuos de los efectos discriminatorios que las mismas producen. Incluso cabe añadir que los individuos que crean y reproducen estructuras sociales injustas a través de sus acciones y decisiones, lo hacen comportándose de un modo socialmente aceptable. Y esto es así porque las injusticias y las violencias estructurales se gestan desde la sinergia o proceso acumulativo de acciones individuales y colectivas.

47 El pensamiento feminista y el movimiento de mujeres son dos ejemplos claros de como este objetivo es posible y deseable. Los consensos políticos y jurídicos construidos desde 1975 a 1995 a nivel internacional en materia de igualdad de género y de justicia social, en el marco de las conferencias internacionales de la Mujer, promovidas por Naciones Unidas, son un ejemplo práctico de su posibilidad y del valor jurídico-político que tiene el pensamiento feminista. Los programas de acción y los consensos establecidos en materia de promoción de la igualdad y no discriminación sobre las mujeres han servido de guía a los estados para promover cambios jurídicos y políticos, además de socioeconómicos, muy relevantes en materia de derechos humanos.

48 Los días 4 y 5 de febrero de 2009 se celebró en Cádiz el Foro Europeo de Beijing +15, un encuentro en el cual participaron los gobiernos de los estados miembros, la Comisión, el Parlamento Europeo y los movimientos de mujeres de toda Europa, para analizar los 15 años de desarrollo de los objetivos fijados por la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, sobre la igualdad de mujeres y hombres. En dicha conferencia se presentó el informe de seguimiento y evaluación de la Unión Europea de Beijing + 15, elaborado por la Presidencia sueca y que la ministra de Igualdad presentó ante la Comisión de la Mujer de las Naciones Unidas en Nueva York. En este encuentro se establecieron una serie de compromisos, entre los que cabe destacar: trabajar para que la corresponsabilidad de hombres y de mujeres en el ámbito doméstico y de cuidado se produzca, facilitar el acceso igualitario de mujeres a y hombres a puestos de responsabilidad y de toma de decisiones; impulsar en los gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la *transversalidad de género*; incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo; trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados miembros y de la UE. Los compromisos descritos formaban parte de la renovación que, en 2010, la Comisión Europea hacía a favor de la promoción de la igualdad, como eje central de la nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos años.

49 Iris M. Young, *La Justicia y la política de la diferencia*, (Valencia, Cátedra, 2000). 67-68.

Cuando Iris Young y Martha C. Nussbaum (prólogo a la obra póstuma de Young, *Responsabilidad por la justicia*⁵⁰), reflexionan sobre las estructuras sociales se oponen a considerarlas resultado de un número reducido de instituciones básicas (tal y como defiende Rawls), porque aceptar esa consideración implicaría negar relevancia a la interacción que las personas producen entre sí y con las instituciones. El hecho de que muchas personas colaboren en el mantenimiento y en la reproducción de ciertas reglas injustas, que privilegian o subordinan a determinados grupos sociales, hace dudar de su naturaleza injusta y de la responsabilidad individual o colectiva que se pueda establecer, pero es precisamente éste el desafío al que hay que enfrentarse. Young defiende, para superar las anteriores dificultades, diferenciar a nivel jurídico entre culpabilidad y responsabilidad. Si se habla a nivel jurídico y político sólo de culpa dejaremos en la más absoluta impunidad graves situaciones de injusticia social.

A pesar de no aportar Young una definición exacta de responsabilidad, al haber construido su argumentación sobre la responsabilidad a partir del debate crítico con Hannah Arendt, sí lo hará Nussbaum cuando elabora el prólogo a la obra póstuma de Young. "Un agente es responsable, por contraste, solo si: (a) está implicado causalmente en el proceso que produce una consecuencia problemática y (b) está en posición de asumir la responsabilidad futura permanente (en colaboración con otros) de mejorar esas condiciones. A veces parece que estas dos condiciones son individualmente necesarias y conjuntamente suficientes para ser responsable"⁵¹. Sin embargo, la ciudadanía, especialmente en sociedades democráticas e igualitarias, tiene además la responsabilidad moral y política de controlar y supervisar sus instituciones, y es en virtud de este deber moral y político desde el que es posible fijar responsabilidades políticas a nivel individual y colectivo (responsabilidad relacional) por las injusticias y violencias estructurales. Ahora bien, en un contexto de poder económico, cultural y político difuso como el descrito, ¿es posible fijar responsabilidades a las ciudadanías concretas? ¿Cómo determinar las responsabilidades políticas individuales y colectivas y qué efectos jurídicos se deberían anudar a ellas? Aunque no tenemos respuesta a estas cuestiones, parece clara la necesidad de responderlas⁵². Para que el derecho pueda intervenir de forma correcta sobre las relaciones y estructuras de opresión y de dominio social (que hemos definido fruto de la sinergia y efecto acumulativo de miles de acciones individuales y colectivas) hay que superar el individualismo y el formalismo que lo invade, al tiempo que re-conceptualizar el término responsabilidad.

Una vez expuestos los límites con los que el derecho aborda la lucha contra las violencias e injusticias estructurales, hay que añadir que no cabe imputar exclusivamente al derecho las insuficiencias existentes en el abordaje de la injusticia social. Nussbaum sostiene que "si miramos hacia fuera demasiado pronto, antes de realizar una crítica sincera de nuestro propio mundo interior, puede resultar que nuestra acción con fines de mejora carezca de contenido y se agote pronto"⁵³. Reconocer la responsabilidad política colectiva e individual nos obliga a mirar dentro y fuera de nosotros mismos, desprendiéndonos de la actitud defensiva con la que afrontamos las injusticias sociales los problemas estructurales, para interrogarnos sobre qué puedo y debo hacer yo, y qué necesito cambiar.

50 Iris M., (Madrid, Morata, 2011).

51 Young, *Responsabilidad por la justicia*, 20-21.

52 La consigna básica del espacio europeo de Educación superior es convertir a la universidad en una agencia principal de la denominada sociedad del conocimiento, una tarea no exenta de polémica. Estos cambios responden a las nuevas concepciones de las ciencias sociales y de la filosofía de la ciencia, las cuales conciben al individuo como un sujeto activo, cuyos conocimientos previos interaccionan con los producidos por la comunidad científica. Esta nueva forma de concebir la producción científica, afecta también a la ciencia jurídica. Es en este nuevo contexto en el que debemos analizar la función de la filosofía del derecho como un saber jurídico esencial. Para conocer con más detalle todos los cambios producidos en la ciencia y en la ciencia jurídica, véase: Josefa D. Ruiz, "Democratizar la ciencia. Cómo se puede conjugar un saber dogmático con las exigencias de la inteligencia colectiva", Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho, nº 23(2011), 536-565.

53 Nussbaum, M. "Prólogo", *Responsabilidad por la justicia*, cit., 25.

5. Conclusiones

A la luz de todo lo expuesto, se hace clara la necesidad de revisar los fundamentos del poder y del orden social, y las categorías personales básicas sobre las que el discurso político y jurídico se conformó, para integrar todo aquello que la modernidad dejó fuera del debate político y del control racional del derecho: la naturaleza, la reproducción y las mujeres⁵⁴. Curiosamente realidades esenciales para la vida y su protección.

Integrar el valor de la vida humana y del cuidado en la política y en la constitución⁵⁵ irracionalizará la protección de la vida humana en abstracto, e imposibilitará la centralidad de la seguridad sobre la libertad o la dignidad humanas. Además, el valor del cuidado, la solidaridad, saca a la razón humana, como elemento para la acción y la decisión política de los estrechos límites instrumentales en los que la había encerrado el liberalismo. El estado y el derecho no pueden ser neutrales⁵⁶, no pueden dejar de comprometerse con los valores básicos que representan los derechos humanos. Un compromiso que a nivel jurídico no se agota en la producción normativa, sino que se extiende a las razones subyacentes que hacen posible que las normas nos orienten hacia la justicia y la solidaridad, haciendo del derecho válido el mejor derecho posible⁵⁷.

El exceso de valor que posee la seguridad en la política actual se explica por la dimensión fundante que tiene el miedo en el discurso jurídico-político moderno. El miedo al otro heredado de la modernidad no posee un carácter negativo, al contrario es representado como muestra de la racionalidad humana frente al caos que genera la igualdad humana (Hobbes). El miedo servirá para justificar la necesidad del estado y el sometimiento a reglas coercitivas para asegurar la vida (la vida de los nuestros, frente a la vida de los otros). A partir de estos fundamentos el discurso de los derechos, y el constitucionalismo diseñarán un modelo de poder en el que los sujetos con derechos (aquellos pocos que se reconocen entre sí como iguales: hombres, blancos, propietarios) puedan ejercer sin cortapisas sus libertades individuales, tanto en lo público como en lo privado. Corregir esta discriminación fundante exige cambiar los fundamentos del pacto político constitutivo y redefinir al sujeto político colectivo, lo cual implica: en primer lugar, salir del caparazón individualista para ver “al otro igual o diferente” como cercano, no como un extraño, como reflejo de nuestra pertenencia a la humanidad y como alter ego de la individuación. En segundo lugar, invertir radicalmente las representaciones personales que diseña el discurso del miedo, cuando nos convierte “en socialmente distantes aunque físicamente cercanas. Forasteros dentro de nuestro alcance físico. Vecinos fuera del alcance social (...) En agentes y objetos de intercambio”, dominados por el arte del desencuentro⁵⁸. En tercer lugar, conformar un nuevo “nosotros”. Un “nosotros” en el que tenga cabida y reconocimiento toda la población

54 En el estado liberal lo doméstico queda subordinado al mundo de la producción, lo que condicionará las relaciones entre mujeres y hombres, en lo privado y en lo público. Alterar la ilegitimidad histórica del poder constituyente y conformar un nuevo contrato social verdaderamente inclusivo exige una reforma constitucional radical. En este sentido Mar Esquembre, “Las mujeres ante el cambio constitucional. Algunos apuntes desde una perspectiva feminista para una “reforma constituyente” de la Constitución Española”, *Atlánticas. Rev. Intt. Est.Fem.* 2016, 1,1,184-212.

55 Para llevar a cabo esta integración se exige una reforma constitucional que tenga como objetivo la integración plena de los derechos humanos. La red feminista de derecho constitucional española propugna en materia de derechos a nivel constitucional dos cuestiones esenciales, por un lado que todos los derechos contenidos en la constitución posean el mismo rango, esto es, que sean considerados derechos fundamentales; y por otro lado, que la constitución integre el derecho a una vida libre de violencia de género, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el derecho a la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los procesos e instancias de decisión, y el derecho al trabajo en pie de igual para mujeres y hombres, quedando prohibida todo tipo de discriminación por razón de sexo. Red Feminista de Derecho Constitucional, propuesta realizada en el XII Encuentro celebrado, en Biar, el 16 de julio de 2015. Pendiente aún de publicación en “XIII Encuentro de la RFDC: paridad y democracia, una invitación al futuro”, Ed. Conselleria de transparencia, responsabilitat Social, Participació i Cooperació. El 28 de octubre de 2016, tuvo lugar en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC, Madrid) una reunión de trabajo organizada por algunas relevantes constitucionalistas Dra. D.ª M.ª Luisa Balaguer (UM) y Dra. D.ª Yolanda Gómez (UNED), Ana Marrades (UV), para abordar una futura reforma/revisión constitucional desde la perspectiva de género. También los días 20-22 de octubre de 2016 tuvo lugar el Foro-debate parlamentario internacional ‘Entre feministas para llegar al 2030’ celebrado en el Senado de la República de México, donde se abordaron debates de profundo calado jurídico-político y futuras reformas.

56 Javier De Lucas, *Blade Runner. El Derecho guardián de la diferencia*, (Valencia, Tirant lo Blanch, 2002).

57 Manuel Atienza, “Dos versiones del constitucionalismo”, *Doxa*, nº 34, (2011).

58 Zigmun Bauman, *Ética postmoderna*, (México, Siglo XXI, 2009), 172-173.

(con sus múltiples etnias), pero también las generaciones presentes y futuras. Sólo así podrá nacer un nuevo modelo de poder y de estado que se superen la vieja vinculación entre etnicidad y nación que estableció el Estado nación. Una vinculación fácil de producir ideológicamente porque conectaba la pertenencia a la ciudadanía con la nacionalidad y ésta al nacimiento (*ius sanguini*), conformando un “estado-étnico ampliado”⁵⁹, que hacía fácil legitimar el sacrificio de la mayoría de la ciudadanía a favor de las élites o etnia privilegiada. Un sacrificio que continúa hasta el día de hoy⁶⁰.

Para percibir la necesidad de estos cambios y los retrocesos sufridos en materia de derechos humanos nada mejor que recordar la declaración de derechos francesa de 1793, en concreto los artículos 4, 8, 21 y 28, que decían así: “*La ley es la expresión libre y solemne de la voluntad general; es la misma para todos, sea para proteger o para castigar; no puede ordenar más que lo que es justo y útil para la sociedad; no puede prohibir más que lo que es nocivo.*” “*La seguridad consiste en la protección acordada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades.*” “*La sociedad debe asegurar la subsistencia de los ciudadanos desprotegidos, ya sea procurándoles un trabajo,*

59 José L. Serrano, “Constitución sin patria: universalidad, ciudadanía y nacionalidad”, 2010, 8. <http://www.joseluisserrano.eu/constitucion/C3%B3n-sin-patria-universalidad-ciudadan%C3%ADa-y-nacionalidad/> Consultada 9 de enero de 2017.

60 Sirvan como ejemplo de nuestra afirmación: la ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en los que se dice: “*Las reformas acometidas por el Gobierno desde el inicio de la legislatura tienen entre sus finalidades la de afrontar los cambios que necesita nuestro modelo productivo para situar a España en una senda sostenible de crecimiento y generar empleos estables y de calidad (...)* Ha sido un modelo de gestión compartida entre las Administraciones públicas (Administración General del Estado y comunidades autónomas) y los interlocutores sociales, que ha permitido avanzar en la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores y la competitividad de las empresas españolas. No obstante, el sistema ha puesto de manifiesto determinadas debilidades e ineficiencias que deben abordarse de manera urgente para dar respuesta inmediata y de una manera más eficaz y eficiente a las necesidades formativas de los trabajadores y del sistema productivo(...) El actual contexto económico constituye una oportunidad para el cambio. La Estrategia de Competencias de la OCDE afirma que las competencias se han convertido en la divisa internacional de las economías del siglo XXI: en una sociedad global, basada cada vez más en los conocimientos, es necesario invertir en formación y actualizarla conforme a la evolución constante de los requerimientos de los mercados laborales. Conseguir mejores resultados exige analizar el perfil de competencias de los trabajadores, así como determinar y anticipar las competencias requeridas en el mercado, para desarrollarlas, creando con ello mejores oportunidades de empleo y de desarrollo económico”. Cuando comparamos esta justificación con los datos aportados al inicio del este trabajo, nos reafirmamos en nuestros comentarios. Las reformas en el mercado de trabajo y en el derecho están sirviendo para quitar protagonismo a los actores sociales representativos de las clases trabajadoras, debilitar la posición de las y los trabajadores en la estructura empresarial, reducir salarios bajo la justificación de la crisis y llevar a cabo cambios estructurales e institucionales priorizando al capital sobre el trabajo. Unos cambios que tienen como consecuencia el reforzamiento de las élites económicas, resultado de su mayor capacidad normativa y autonomía en el establecimiento de las condiciones de trabajo y presencia y poder político. En la misma dirección camina la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. En ella se dice: “Para garantizar la seguridad ciudadana, que es una de las prioridades de la acción de los poderes públicos, el modelo de Estado de Derecho instaurado por la Constitución dispone de tres mecanismos: un ordenamiento jurídico adecuado para dar respuesta a los diversos fenómenos ilícitos, un Poder Judicial que asegure su aplicación, y unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad eficaces en la prevención y persecución de las infracciones(...) En el marco del artículo 149.1.29.ª de la Constitución y siguiendo las orientaciones de la doctrina constitucional, esta Ley tiene por objeto la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, e incluye un conjunto plural y diversificado de actuaciones, de distinta naturaleza y contenido, orientadas a una misma finalidad tutiva del bien jurídico protegido. Una parte significativa de su contenido se refiere a la regulación de las intervenciones de la policía de seguridad, funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”. Se añade a esta justificación que la ley parte de la definición de seguridad ciudadana elaborada por el tribunal constitucional. Esto es: “un concepto material de seguridad ciudadana entendida como actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos, que engloba un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido”. Sin embargo, lo que cabe deducir del articulado de la ley es todo lo contrario. La seguridad parece reducirse a mero control y represión de las conductas ciudadanas, especialmente en los espacios públicos. A pesar de afirmarse en el título I de la ley que la misma tiene como objetivo: “la tranquilidad y la pacífica convivencia ciudadanas; el respeto a las Leyes en el ejercicio de los derechos y libertades”. La prensa se hizo eco de las críticas ciudadanas a esta ley, calificada por la ciudadanía como ley mordaza, al entender que favorece los cacheos y controles injustificados, limitaciones en el derecho de manifestación, cortapisas a la libertad de información, criminalización de las protestas ciudadanas en el espacio público, supremacía de la administración y devoluciones en caliente de inmigrantes. Todo lo cual choca frontalmente con la protección de las personas y ejercicio de libertades. En paralelo a esta pérdida de derechos, la iglesia católica (de gran influencia en la conformación de las élites políticas y económicas españolas) ha visto incrementada su influencia ideológica y económica con la introducción de la religión católica, como una asignatura más en los planes de estudios en escuelas e institutos, el incremento de universidades privadas dependientes directa o indirectamente de la institución, la suma (a su ya elevado patrimonio de más de cuatro mil propiedades intitulado cuyo uso era público y popular, entre ellas la Mezquita de Córdoba, y por último, la ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma de la administración, en la que se dice que el personal de la Obra Pía de los Santos lugares será funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos por la administración general del Estado (sección 2, art.3. 2)). Todos estos cambios permiten sostener que se ha experimentado en España un incremento de la desigualdad social que unido a la des-constitucionalización y conformación de poderes salvajes, hace urgente el cambio político.

ya sea asegurando los medios de existencia a los que no estén en condiciones de trabajar". "La educación es necesidad de todos. La sociedad debe esforzarse al máximo para favorecer el progreso de la razón pública, y poner la educación pública al alcance de todos los ciudadanos". Estas viejas demandas nos recuerdan la necesidad constante de revestir al poder político y jurídico de moralidad pública. Una moralidad imposible de alcanzar si quedan fuera del interés de la política y del derecho la mayor parte de la población, y el valor del cuidado de las personas⁶¹.

6. Bibliografía

Aristóteles. 1989. *La política*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales

Arendt, Hannah. 1963. *Eichmann in Jerusalem*. New York: Viking Press.

Atienza, Manuel. 2011. Dos versiones del constitucionalismo. *Doxa*, nº 34.

Bauman, Zigmund. 2009. *Ética postmoderna*. México: Siglo XXI

Beck, Ulrich. 2001. *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.

_____. 2011. *Crónicas desde el mundo de la política interior global*. Barcelona: Paidós, colección Estado y Sociedad.

Bourdieu, Pierre. 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Butler, Judith. 2011. "Las categorías nos dicen más sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismos" (entrevista de Daniel Gamper Sachse), Barcelona: Katz Editores-Centro de Cultura Contemporánea.

Capella, Juan. 2008. *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*. 5ª edición revisada. Barcelona: Trotta.

Clavero, Bartolomé. 2015. "Ley de Tratados y Derechos Humanos", *El Diario*, 17 de febrero. Ver en: http://www.eldiario.es/contrapoder/ley_de_tratados_6_357724252.html

De Lucas, Javier. 2002. *Blade Runner. El Derecho guardián de la diferencia*. Valencia, Tirant lo Blanch.

Ferrajoli, Luigi. 2011. *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*. Barcelona: Trotta

Ferrajoli, Luigi y Juan Ruiz Manero. 2012. *Dos modelos de constitucionalismo*. Barcelona: Trotta.

Kelsen, Hans. 1949. *La teoría general del Derecho y del Estado*. México D.F: Universidad Autónoma de México

Rubio, Ana. 1996. "El neocorporativismo español: el acuerdo económico y social (1985-1986)", *Revista de estudios políticos*, nº 50: 213-239.

Rubio, Ana y Mercedes Moya. 2011. La ciudadanía en Europa y el fenómeno migratorio. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45: 183-227.

61 La necesidad de integrar el derecho al cuidado a nivel constitucional puede verse: Ana Marrades, "Los nuevos derechos sociales: el derecho al cuidado como fundamento del pacto constitucional", *Revista de Estudios Políticos*, 97(2016), 209-242.

Ruiz, Josefa. 2011. "Democratizar la ciencia. Cómo se puede conjugar un saber dogmático con las exigencias de la inteligencia colectiva". *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 23: 536-565.

_____. 2013. "Estereotipos y ciencia jurídica". En *Diversidad cultural, género y derecho*, coords. Patricia Laurenzo Copello, Rafael Durán Muñoz, 352-268. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sacco, Giuseppe. 1984. "Ciudad y sociedad, hacia la nueva Edad Media", en *La nueva edad media*, 2da edición. Madrid: Alianza Editorial.

Salazar, Octavio. 2012. "La constitución domesticada. Algunas reflexiones críticas sobre el artículo 135 CE". *Teoría y realidad constitucional*, nº 29.

Marrades, Ana. 2016. "Los nuevos derechos sociales: el derecho al cuidado como fundamento del pacto constitucional". *Revista de Estudios Políticos*, 97: 209-242.

Nino, Carlos Santiago. 1997. *La Constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.

Nussbaum, Martha. 2011. "Prólogo", en *Responsabilidad por la justicia*, Iris Young. Madrid: Morata.

O'Connor, James. 1981. *La crisis fiscal del Estado*. Barcelona: Península.

Serrano, José Luis. 2010. *Constitución sin patria: universalidad, ciudadanía y nacionalidad*. Consultada el 09.01.2017 en: <http://www.joseluisserrano.eu/constituci%C3%B3n-sin-patria-universalidad-ciudadan%C3%ADa-y-nacionalidad/>

Young, Iris. 2000. *La justicia y la política de la diferencia*. Valencia: Cátedra.

_____. 2011. *Responsabilidad por la justicia*. Madrid: Morata.